El CGPJ no ve motivo de sanción para la ex-Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.

Nota de LAB sobre noticia publicada hace unos días en El Correo.

Lo primero que tenemos que manifestar es que no estamos para nada de acuerdo con la resolución del CGPJ por considerarla del todo corporativista. No obstante, hay un aspecto que no podemos pasar por alto: cuando se le confirió el trámite, el Ministerio Fiscal dijo que debe suponer la imposición de una sanción disciplinaria de advertencia por la comisión de una falta leve de desconsideración. Asimismo, el Promotor de la Acción Disciplinaria señaló que la Magistrada "....incurriendo por ello en una falta grave de desatención, prevista en el artículo 418.5 LOPJ ("El exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial."), por la que procede la imposición de una sanción de multa de 501 euros."

A su vez, la Magistrada solicitó el archivo del expediente disciplinario, por no ser ciertos los hechos que SE DAN POR PROBADOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Por lo tanto, es el CGPJ quien considera que no existe falta alguna y quien no tiene en consideración las declaraciones realizadas por el personal del juzgado ante el instructor. Y por si eso fuera poco, cuando llamó a los funcionarios y funcionarias a declarar por medio de videoconferencia en pleno mes de agosto, el cuestionario consistió en una sola pregunta a cada uno de ellos. Tampoco les permitieron contar lo que habían vivido en el juzgado con la jueza, aduciendo que eso ya estaba recogido y que se ciñesen a lo que se les preguntaba, según se quejaron los trabajadores y trabajadoras.

En definitiva que, a pesar de que basándose en las declaraciones tomadas al personal, tanto el Ministerio Fiscal como el Promotor de la Acción Disciplinaria, consideraron que existía falta, el CGPJ manda al traste la posible sanción a la Magistrada.

Febrero de 2017